

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Puente Tocinos. Denominación: «San Lorenzo». Domicilio: Calle de los Morenos, 1. Titular: Cooperativa San Lorenzo.—Transformación y clasificación definitiva en centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de los Morenos, 1. Se autoriza el traslado de Saavedra Fajardo, 24, a la calle de los Morenos, 1, de la localidad de Puente Tocinos.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo. Denominación: «María Inmaculada». Domicilio: General Aranda, 58. Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Aranda, 58.

6091

ORDEN de 14 de enero de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17) y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 8 de septiembre de 1978), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Bruño»

1. Libros del alumno.

«Mi hermano Jesús». Religión y Moral católicas. Alipio Rozas Bravo. Ciclo inicial. Segundo. 207 pesetas.

2. Guías didácticas del Profesor.

«Mi hermano Jesús». Religión y Moral católicas. Alipio Rozas Bravo. Ciclo inicial. Segundo. 537 pesetas.

Editorial «Luis Vives»

1. Libros del alumno.

«Padre Dios». 1 EGB. Religión y Moral católicas. Elicio Martínez Linares y otro. Primero. Ciclo inicial. 515 pesetas.

«Padre Dios». 2 EGB. Religión y Moral católicas. Elicio Martínez Linares y otro. Segundo. Ciclo inicial. 554 pesetas.

2. Guías didácticas del Profesor.

«Padre Dios». 1 EGB. Religión y Moral Católicas. Elicio Martínez y otro. Primero. Ciclo inicial. 148 pesetas.

«Padre Dios». 2 EGB. Religión y Moral católicas. Elicio Martínez y otro. Segundo. Ciclo inicial. 148 pesetas.

3. Biblioteca de aula.

«Cuentacuentos Baltasar». 1 EGB. Lecturas lengua castellana. Ana María Pelegrín y otros. Ciclo inicial. Primero. 346 pesetas.

«Cuentacuentos Baltasar». 2 EGB. Lecturas lengua castellana. Ana María Pelegrín y otros. Ciclo inicial. Segundo. 323 pesetas.

Editorial «Teide»

1. Biblioteca de aula.

«La fe cristiana». 1.º. Religión y Moral católicas. F. Bassó. Ciclo inicial. Primero. 218 pesetas.

«La fe cristiana». 2.º. Religión y Moral católicas. F. Bassó. Ciclo inicial. Segundo. 356 pesetas.

6092

ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se autoriza la creación de una Sección de primer grado en el Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Fleming» de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Fleming», de Zaragoza, para que se le autorice el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones a que se refiere el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y las específicas de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), así como los informes y propuestas de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado con la implantación de las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, en el Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Fleming», de Zaragoza, avenida de Fernando el Católico, 2, 5.º D, titularidad a favor de doña María Pilar Briz Larrosa, a partir del curso académico actual 1981/82.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6093

ORDEN de 27 de febrero de 1982 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el intercambio escolar de alumnos españoles, que cursen Bachillerato y COU, con estudiantes hispano-americanos de análogo nivel educativo.

Ilmo. Sr.: El intercambio escolar entre alumnos españoles e hispanoamericanos de nivel educativo propio de la enseñanza secundaria es una actividad muy recomendable para posibilitar el mutuo conocimiento de las diferencias culturales y del sistema de enseñanza, así como para crear y fomentar vínculos de amistad y cooperación.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Para grupos de alumnos españoles de tercer curso de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria que deseen realizar el intercambio en grupo con alumnos de Centros venezolanos o mexicanos de análogo nivel, durante un plazo de tres o cuatro semanas, se convocan las siguientes ayudas:

Hasta 30 ayudas de 70.000 pesetas, cada una, para intercambio con Venezuela.

Hasta 30.000 ayudas de 70.000 pesetas, cada una, para intercambio con México.

Segundo.—El intercambio en grupo tiene por modalidad que los alumnos españoles serán recibidos por familias venezolanas o mexicanas y, en reciprocidad, las familias españolas de dichos alumnos contraerán análoga obligación con respecto a los alumnos venezolanos o mexicanos. La reciprocidad en la acogida será coordinada y garantizada, en todo caso, a través del Centro español al que pertenezcan los alumnos seleccionados.

Tercero.—Los grupos estarán formados por quince alumnos como máximo y cada grupo será acompañado por un Profesor español de Bachillerato.

Cuarto.—Podrán participar en este concurso los Centros estatales y no estatales.

Quinto.—Cada alumno seleccionado recibirá la dotación económica de la ayuda correspondiente. El Profesor acompañante recibirá 50.000 pesetas de bolsa de viaje. La estancia será organizada en colaboración con organizaciones adecuadas, cuyo programa para esta actividad ha sido ofertado a un precio de pesetas 110.000 para Venezuela y 115.000 para México. La diferencia entre el coste del programa de estancia en estas naciones y la ayuda facilitada por el INAPE será sufragada por cada participante, a menos que, mediante gestiones oportunas y en casos especiales, pueda conseguirse la financiación de dicha diferencia con recursos de otra procedencia.

Sexto.—1. Los solicitantes presentarán sus instancias en el Centro docente donde estén matriculados dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Cada solicitud deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

Curso, edad, domicilio y teléfono del alumno.

Renta familiar per cápita, cualquiera que sea su cuantía.

Características del Centro español que desea realizar el intercambio, indicando la localidad en que radica, características de la zona y cuantos datos permitan su mejor conocimiento (instalaciones deportivas, biblioteca, etc.).

Estado y localidad donde se desea realizar el intercambio, con indicación del programa de actividades que se desearía llevar a cabo

Compromiso de realizar el viaje en el mes de septiembre de 1982.

Compromiso de recibir en familia a otro estudiante o Profesor del otro país.

Autorización de los padres para realizar el viaje.

2. Los Centros docentes remitirán al INAPE las instancias que hayan presentado en los ocho días siguientes a la terminación del plazo señalado.

Séptimo.—Para el cálculo de la renta familiar per cápita, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se computarán inicialmente los ingresos brutos de la familia incluyendo los correspondientes a todos y cada uno de sus miembros. Los titulares de explotaciones agropecuarias computarán como ingresos los productos de aquéllas que sean utilizados para el propio consumo.

b) Del total de ingresos brutos, se deducirán: Los gastos de explotación, en su caso. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las cuotas de Seguridad Social y primas de mutualidad que tenga carácter obligatorio. El 50 por 100 de los ingresos computados por los hermanos del solicitante, menores de veintiún años, que convivan en el domicilio familiar. El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente, ante la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil, que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de Entidades públicas o Mutualidades sanitarias, 12.000 pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas, 100.000 pesetas por cada hermano del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral. El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de padre inválido, aquejado de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo, que se halle en situación de desempleo o paro laboral sin percepción de subsidio y, finalmente, ser hijo de viuda de madre soltera o separada legalmente que no tenga ingresos propios.

c) La renta familiar total así obtenida se dividirá por el número de miembros computables de la familia, considerándose tales el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

Octavo.—Dentro de cada grupo de solicitantes que se forme en el Centro docente, la selección de los candidatos se hará por razón de las calificaciones obtenidas. En caso de igualdad de calificaciones, será preferido el alumno de menor renta familiar per cápita.

Noveno.—Una vez recibidas las instancias, el INAPE realizará las gestiones pertinentes para organizar la realización de los intercambios, convocando después al Jurado de Sección para la adjudicación definitiva de las ayudas a los diferentes grupos que hayan podido formarse y comunicando a los Centros docentes respectivos la decisión adoptada, tanto si es favorable como si es denegatoria.

Décimo.—Dicho Jurado de Selección estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

El Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante

Un Inspector de Enseñanza Media.

Un Director de Instituto de Bachillerato, y

Un Catedrático de Lengua inglesa de Bachillerato.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio.

Undécimo.—El Centro docente cuyos alumnos realicen el intercambio, deberá remitir al INAPE una Memoria sobre el viaje realizado, dentro del mes de octubre de 1982.

Duodécimo.—La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

6094 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de enero de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Baleares, Castellón, Madrid, Málaga, Navarra, Las Palmas y Sevilla.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 42, de fecha 18 de febrero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4213, segunda columna, donde aparece el «Anexo», en lugar de los Centros que figuran en la relación que ocupa dicha página y columna y las páginas 4214, 4215 y 4216, debió aparecer la que figura bajo el mismo epígrafe de «Anexo», en las páginas 4212 y 4213, primera columna, y que erróneamente se insertó como anexo de la Orden ministerial de 11 de enero de 1982.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6095

RESOLUCION de 8 de enero de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Fernández.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1978, promovido por don Manuel Fernández Fernández, sobre denegación del reconocimiento de la condición de funcionario sindical de carrera, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Fernández Fernández. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 8 de enero de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

6096

RESOLUCION de 8 de enero de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Salvador Nivela.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.527-78, promovido por don Francisco Salvador Nivela, sobre declaración de excedencia voluntaria del recurrente, por incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Salvador Nivela, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas a derecho, las resoluciones impugnadas y a que se contraen los presentes autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 8 de enero de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

6097

RESOLUCION de 8 de enero de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Lamo Mañas.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 816-78, promovido por don Manuel de Lamo Mañas, sobre parte del recurrente a la situación de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Manuel de Lamo Mañas, contra la resolución de ocho de julio de 1978, del Ministerio de Trabajo, que desestimó el recurso de